



ORD. N° 2350 /

ANT. : Resolución Afecta N° 15, de fecha 02.10.2015, S.R.M. Región del Maule

MAT. : Informa sanción impuesta al Constructor **Néstor Hormazabal Díaz**

ADJ. : Incluye resolución de sanción

SANTIAGO, 10 NOV 2015

DE : **COORDINADOR NACIONAL DEL REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES, MODALIDAD PRIVADA**

A : **SEGUN DISTRIBUCION**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5°, letra e) del D.S.N° 63 (V. y U.), de 1997, se informa la sanción de suspensión por le plazo de 6 meses de este Registro al Sr. **NESTOR FABIO HORMAZABAL DIAZ, ROL 07-1734**, aplicada por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, mediante Resolución Afecta N° 15, de 02 de Octubre de 2015, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11, letra b), del citado decreto.

Saluda atentamente a Ud.


CRISTIAN BURGOS MARTINEZ
COORDINADOR NACIONAL DEL REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE
VIVIENDAS SOCIALES, MODALIDAD PRIVADA
JEFE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPTO. COORDINADOR NAC. REG. CONTRATISTAS

VCB

DISTRIBUCION:

- Sres. Secretarios Regionales Ministeriales todas las regiones
- Sres. Directores SERVIU todas las regiones
- DITEC(C/Informativa)
- Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos
- "Ley de Transparencia Art.N°7/g"



CIERRA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN VIRTUD DE LA LEY 19.880, Y DECRETO SUPREMO N° 63 (V y U) DE 1997, DEDUCIDO CONTRA DEL CONSTRUCTOR DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA NESTOR FABIO HORMAZABAL DÍAZ, RUT 11.457.598-4, POR PARALIZACIÓN DE FAENAS Y SANCIONA.

CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCIÓN	
- 5 OCT. 2015	
ASISTENTE JURIDICA	
VALUADOR	

15

RESOLUCIÓN AFECTA N° _____/

Talca, 02 OCT. 2015

VISTOS:

- a) Ley número 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en el artículo 11 letra b) del D.S. N° 63, (V y U), del año 1997, Reglamento del Registro Nacional de constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada;
- c) Memorándum N° 45 de fecha 09 de abril de 2015, en que el encargado de Registros Técnicos SEREMI MINVU Región del Maule solicita iniciar procedimiento sancionatorio en contra de NESTOR FABIO HORMAZABAL DÍAZ, RUT 11.457.598-4;
- d) Ord. N° 2214 de fecha 01 de abril de 2015 en que el Director de SERVIU Región del Maule solicita sancionar a de NESTOR FABIO HORMAZABAL DÍAZ, RUT 11.457.598-4;
- e) Resolución Exenta N° 0532 de fecha 13 de abril de 2015, que inició procedimiento administrativo sancionatorio en contra del constructor de viviendas sociales modalidad privada NESTOR FABIO HORMAZABAL DÍAZ, RUT 11.457.598-4;
- f) Certificación de fecha 30 de abril de 2015 que acredita que el constructor de viviendas sociales modalidad privada NESTOR FABIO HORMAZABAL DÍAZ, RUT 11.457.598-4, no formuló alegaciones;
- g) Resolución exenta N° 1126 de fecha 15 de Julio, que cierra procedimiento y sanciona al constructor de viviendas sociales modalidad privada NESTOR FABIO HORMAZABAL DÍAZ, RUT 11.457.598-4;
- h) Certificación de fecha 29 de septiembre de 2015 que acredita que el constructor de viviendas sociales modalidad privada NESTOR FABIO HORMAZABAL DÍAZ, RUT 11.457.598-4, no presentó recursos de conformidad al artículo 59 de la ley 19.880;
- i) Decreto Ley 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- j) Lo dispuesto en el D.S. N° 397, (V y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo
- k) Lo dispuesto en el D.S. N° 43 (V y U), de 28 marzo de 2014, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule;
- l) Lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio ordinario 2214 de fecha 01 de abril de 2015, el Director de SERVIU Región del Maule, denuncia el hecho de que el constructor NESTOR FABIO HORMAZABAL DÍAZ, RUT 11.457.598-4, incurrió en un incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato de construcción al abandonar las faenas constructiva por más de 15 días sin causa justificada, respecto de dos beneficiarios, lo cual motivo que dichos beneficiarios, en conjunto con la Asistencia Técnica y Jurídica, pusieran término unilateral a cada uno de los contratos de construcción;

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 0532 de fecha 13 de abril de 2015, se inició procedimiento administrativo sancionatorio en contra del constructor de viviendas sociales modalidad privada NESTOR FABIO HORMAZABAL DÍAZ, RUT 11.457.598-4;
3. Que, a pesar de haber sido notificado según lo dispuesto en la ley 19.880 en su artículo 46 incisos 1° y 2°, de la resolución señalada en el considerando anterior, el constructor NESTOR FABIO HORMAZABAL DÍAZ, RUT 11.457.598-4 no formuló descargos en el presente procedimiento administrativo;
4. Que, los Informes de obras de la comuna de Colbún confeccionados por el ITO SERVIU Linares don Cristián Cartagena E. ambos de fecha 21 de octubre de 2014, dan cuenta que en los dos casos la paralización de obras corresponde a 32 días y dicho informe es considerado como suficiente para dar por acreditados los hechos que fundan la denuncia;
5. Que, de conformidad al artículo 11 letra b) del D.S 63 que regula el Registro Nacional de Constructores de viviendas sociales, modalidad privada que señala en lo pertinente que "el que paralice las obras sin causa justificada por el SERVIU por un periodo superior a 15 días y hasta 29 días hábiles, será suspendido por 6 meses...";
6. Que, según da cuenta Certificación de fecha 29 de septiembre de 2015, el constructor de viviendas sociales modalidad privada NESTOR FABIO HORMAZABAL DÍAZ, RUT 11.457.598-4, no presentó recursos de conformidad al artículo 59 de la ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado y que el plazo para presentarlos se encuentra vencido según lo establecido en el artículo 46 inciso 2° del mismo cuerpo legal;
7. Que, de la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos expuestos, llevan a esta Autoridad a tomar la siguiente decisión:

RESUELVO:

1. **CIÉRRESE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra del constructor de viviendas sociales, modalidad privada constructor NESTOR FABIO HORMAZABAL DÍAZ, RUT 11.457.598-4, con domicilio registrado en calle David Valdés, N° 157, comuna de Colbún, Región del Maule.
 2. **SANCIÓNESE** al constructor de viviendas sociales, modalidad privada constructor SERGIO NESTOR FABIO HORMAZABAL DÍAZ, RUT 11.457.598-4, con la suspensión del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada por el plazo de seis meses.
- ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, TÓMESE DE RAZÓN



RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA
 Secretario Regional Ministerial
 Vivienda y Urbanismo Región Del Maule

ZAB-JP
 Distribución:

- PYP
- Contraloría Región del Maule para toma de razón.
- Oficina Partes
- Jurídica
- Carpeta Investigativa

TOMO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA

23 OCT 2015

VICTOR FRITIS IGLESIAS
 ABOGADO
 CONTRALOR REGIONAL
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 REGION DEL MAULE